



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO DE DONACIÓN DE 80 BIENES MUEBLES Y 3 VEHÍCULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, OFICIAL MAYOR, ASISTIDO POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEMARNAT”, EN SU CARÁCTER DE DONANTE; Y POR LA OTRA, FUNDACIÓN VÉRTICE TOLTECA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ARREDONDO LUNA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN”, EN SU CARÁCTER DE DONATARIA; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA SEMARNAT”

- I.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que conforme al artículo 32 bis del mismo ordenamiento, le corresponde entre otros asuntos, vigilar y estimular en coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con los recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática.
- I.2.- Que el C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Oficial Mayor de “LA SEMARNAT”, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 de la Ley General de Bienes Nacionales; y, 10 fracciones IX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.3.- Que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de “LA SEMARNAT”, mediante oficio No. 112/004262 de fecha 11 de septiembre de 2017, dictaminó jurídicamente procedente el presente Contrato de donación.
- I.4.- Que el Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracciones XXIII y XXIX; y, 36, fracciones XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene las atribuciones para llevar a cabo las acciones y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles de “LA SEMARNAT”, así como desarrollar, una vez determinado el destino final de bienes y para efectos de su baja, los procedimientos y trámites de enajenación de los mismos a través de donación.
- I.5.- Que la donación materia del presente Contrato cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- I.6.- Que los 3 vehículos, objeto del presente Instrumento, están contemplados en su Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2017, mismo que fue autorizado por el C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Oficial Mayor de **“LA SEMARNAT”**.
- I.7.- Que los 80 bienes muebles, objeto del presente Instrumento, fueron incluidos en el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2017, mismo que fue autorizado por el C.P. Jorge Carlos Hurtado Valdez, Oficial Mayor de **“LA SEMARNAT”**, mediante oficio No. OM/500/386 de fecha 14 de junio de 2017.
- I.8.- Que la conveniencia de la presente donación fue dictaminada favorablemente y aprobada por unanimidad mediante Acuerdo No. 19/17, de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles, celebrada el 5 de julio de 2017, con fundamento en lo establecido en los artículos 133 y 141 fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales, considerando lo señalado en los dictámenes de no utilidad número 001/2016, 002/2016, 003/2016 y 007/2017, suscritos por el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, documento base para dictaminar la autorización de la donación de 80 bienes muebles y los 3 vehículos, objeto del presente Contrato, a su valor de inventario.
- I.9.- Que el 9 de agosto de 2017, el C.P. Jorge Hurtado Valdez, Oficial Mayor de **“LA SEMARNAT”**, emitió el Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen del Dominio Público de la Federación de los 80 bienes muebles y los 3 vehículos objeto del presente Contrato.
- I.10.- Que con oficio N° OM/500/558 de fecha 9 de agosto de 2017, el C.P. Jorge Hurtado Valdez, Oficial Mayor de **“LA SEMARNAT”**, autorizó la donación de 80 bienes muebles y 3 vehículos a Fundación Vértice Tolteca, A.C.
- I.11.- Que, para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ejército Nacional N° 223, décimo octavo piso, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA **“LA INSTITUCIÓN”**

- II.1.- Que el Lic. Alberto Arredondo Luna, es Representante Legal, tal como lo acredita con el acta constitutiva número 6,403, de fecha 3 de marzo de 2009, misma que se adjunta en copia simple que fue cotejada con su original que consta de 21 fojas y le fue devuelta en el acto.
- II.2.- Que el Lic. Alberto Arredondo Luna, cuenta con capacidad para suscribir el presente Instrumento de conformidad con el Artículo Trigésimo Tercero, del acta constitutiva número 6,403, de fecha 3 de marzo de 2009, levantada ante la fe del Notario Público número 126, de fecha 3 de marzo de 2009, y se identifica con credencial para votar con fotografía número 3963073737743.
- II.3.- Que **“LA INSTITUCIÓN”**, de conformidad con el acta constitutiva número 6,403, tiene como objeto general promoción y difusión de la música, artes plásticas literatura y arquitectura de conformidad con la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como el apoyo a las actividades de educación e investigación artística.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- II.4.- Que mediante oficio No. FVT/333/2017 de fecha 3 de mayo de 2017, “**LA INSTITUCIÓN**” solicitó la donación de bienes muebles y vehículos objeto de este Contrato, para atender las necesidades de la Institución.
- II.5.- Que conoce plenamente los 80 bienes muebles y los 3 vehículos materia de la presente donación y está de acuerdo en recibirlos en el estado físico y condiciones en que se encuentran.
- II.6.- Que tiene establecido su domicilio legal en calle Oyamel No. 118, colonia Valle de los Pinos, C.P. 56420, La Paz, Estado de México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 133 y 141, fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales; así como en la Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, “**LAS PARTES**” celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto que “**LA SEMARNAT**” done a título gratuito a “**LA INSTITUCIÓN**”, 80 bienes muebles y 3 vehículos con un valor de inventario total de \$413,064.23 (Cuatrocientos trece mil, sesenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), mismos que se describen en el **ANEXO ÚNICO**.

SEGUNDA: “**LA SEMARNAT**”, con fundamento en el segundo y tercer párrafo de la Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, hace del conocimiento de “**LA INSTITUCIÓN**” que los 80 bienes muebles y los 3 vehículos deberán destinarse al objeto para el que fueron solicitados, es decir para atender las necesidades de la Institución y, al menos durante un año posterior a la firma del presente Instrumento, bajo ningún caso los podrá poner a la venta.

TERCERA: “**LA SEMARNAT**” y “**LA INSTITUCIÓN**” formalizarán la entrega de los vehículos descritos en la cláusula primera del presente Contrato, mediante acta de entrega-recepción, la cual una vez suscrita por los servidores públicos con atribuciones para ello, formará parte integrante de este Contrato. “**LA INSTITUCIÓN**” se hará cargo de los costos que, en su caso, resulten por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros o por algún otro que se derive para la recepción y/o transportación de los mismos.

CUARTA: “**LA INSTITUCIÓN**” expresa la aceptación de esta donación y recibirá a su entera satisfacción en el estado físico y condiciones en que se encuentren los vehículos a que se refiere la **CLÁUSULA PRIMERA**, conforme a lo manifestado en su declaración marcada con el numeral II.5.

QUINTA: A partir de la recepción de los 80 bienes muebles y los 3 vehículos, objeto del presente Contrato, “**LA INSTITUCIÓN**” es responsable por el uso, operación, conservación, mantenimiento, servicio, aseguramiento y administración de los mismos; así como los gastos y contribuciones que por ello se originen, del vehículo como unidad, obligándose a realizar los trámites administrativos a que haya lugar para el cambio de propietario ante las autoridades competentes dentro del plazo no mayor de sesenta días naturales, a partir de la firma del presente Contrato.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SEXTA: “LA INSTITUCIÓN” concluido el plazo señalado en la cláusula que precede, deberá remitir a “**LA SEMARNAT**” la documentación que acredite fehacientemente haber realizado el cambio de propietario y el pago de los derechos correspondientes a la tesorería local.

SÉPTIMA: En el supuesto que “**LA INSTITUCIÓN**” incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente Contrato, la donante sin necesidad de declaración judicial, solicitará la restitución de los bienes del presente instrumento. En caso de que se incumpla con lo establecido en el contrato “**LA INSTITUCIÓN**” se obliga a devolver los bienes en las mismas condiciones que le fueron otorgadas a “**LA SEMARNAT**” a través de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, en un lapso no mayor a 15 días hábiles, a partir de su notificación por escrito.

OCTAVA: “LAS PARTES” convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente Contrato, será resuelta de común acuerdo entre éstas. Sin embargo, en caso de no resolverla de común acuerdo, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato de donación y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales al margen y al calce, correspondiendo tres tantos originales a “**LA SEMARNAT**” y uno a “**LA INSTITUCIÓN**”, el día 25 de Octubre de 2017.

POR “**LA SEMARNAT**”

C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ
OFICIAL MAYOR

POR “**LA INSTITUCIÓN**”

LIC. ALBERTO ARREDONDO LUNA
REPRESENTANTE LEGAL DE
FUNDACIÓN VÉRTICE TOLTECA, A.C.

ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,
INMUEBLES Y SERVICIOS